



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA INVITACION DEL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°010 DE 2015. /**

**OBJETO: "ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA
REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II".**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL, EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO Y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, la Resolución 1018 del 12 de Noviembre de 2014, procede a avalar las respuestas realizadas por los comités Jurídicos, Técnico y Económicos presentadas así:

**OBSERVACIONES FORMULADAS POR EMPRESA GESTIÓN DE SEGURIDAD
ELECTRÓNICA S.A.**

OBSERVACION N°1

Solicitamos de la manera más respetuosa al HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HOMIC), se tenga en cuenta el decreto 333 de 2014, el cual define el régimen de las entidades de certificación en donde se puede evidenciar que:

Las Entidades de Certificación Abierta deben regirse a los siguientes mandatos de acuerdo a:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán a:

2) Las entidades de certificación que hubieren sido autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, las cuales deberán cumplir, en los plazos aquí establecidos, con las disposiciones del presente decreto que les sean aplicables.

Artículo 7. Acreditación de las entidades de certificación abiertas. Quienes soliciten la acreditación para operar como entidades de certificación abiertas, deberán indicar específicamente las actividades en las que pretendan acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Decreto Ley 19 de 2012 y demostrar ante el ONAC, además de los requisitos previstos en el Capítulo 111 de este decreto, los siguientes requisitos:

Conforme a estos mandatos, las entidades de Certificación Abierta deben obtener una Garantía de Responsabilidad Civil de acuerdo a:

"Salud - Calidad - Humanización"



MinDefensa
HOMIA 10003

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



[Firma manuscrita]



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Artículo 9. Garantías. La entidad de certificación debe contar con al menos una de las siguientes garantías:

1) Seguros vigentes que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Ser expedidos por una entidad aseguradora que esté sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de no ser posible lo anterior, por una entidad aseguradora del exterior que cuente con la autorización previa de la mencionada superintendencia.

b. Cubrir todos los perjuicios contractuales y extracontractuales de los suscriptores y terceros de buena fe, derivados de errores y omisiones, o de actos de mala fe de los administradores, representantes legales o empleados de la certificadora en el desarrollo de las actividades para las cuales solicita o cuenta con acreditación. .

c. Cubrir los anteriores riesgos por una cuantía asegurada por evento igualo superior al mayor entre:

-7.500 salarios mínimos mensuales legales por evento; o el límite fijado para las garantías ofrecidas definido en las prácticas de certificación.

d. Incluir cláusula de restitución automática del valor asegurado.

e. Incluir una cláusula que obligue a la entidad "aseguradora, al tomador y al asegurado a informar previamente a ONAC la terminación del contrato de seguro o las modificaciones que reduzcan el alcance o monto de la cobertura.

2) Contrato de fiducia con patrimonio autónomo que cumpla con las siguientes características:

a. Tener como objeto exclusivo el cubrimiento de las pérdidas sufridas por los suscriptores y terceros de buena fe, que se deriven de los errores y omisiones o de actos de mala fe de los administradores, representantes legales o empleados de la certificadora en el desarrollo de las actividades para las cuales solicita o cuenta con acreditación.

b. Contar con recursos suficientes para cubrir pérdidas por una cuantía por evento igualo superior al mayor entre:

-7.500 salarios mínimos mensuales legales por evento; o el fijado para las garantías ofrecidas definido en" las prácticas de certificación.

c. Que los fideicomitentes se obliguen a restituir los recursos de la fiducia en caso de una reclamación, por lo menos hasta el monto mínimo exigido en el literal anterior.

d. Que la fiduciaria se obligue a informar previamente al ONAC sobre cualquier cambio en los reglamentos, disminución en el monto o alcance de la cobertura, así como para el retiro defideicomitentes, para la terminación del contrato;

La entidad que pretenda otorgar el reconocimiento recíproco de certificados, deberá demostrar la cobertura de las garantías requeridas en este decreto para los perjuicios que puedan causar los certificados reconocidos.

"Salud - Calidad - Humanización"



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

De acuerdo al Último artículo las entidad de Certificación Abierta debe demostrar que cuenta con dicha Garantía, y teniendo en cuenta que estamos en un proceso de Contratación y este debe acoger todas las leyes, normas y decretos reglamentarios y relacionados al objeto a contratar, por tal motivo y para brindar la transparencia del proceso Solicitamos de la manera más atenta al HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HOMIC) se solicite copia de la Garantía exigida por el Decreto 333 de 2014.

Sin embargo, informamos al HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HOMIC) se soliciten la resoluciones de autorización por parte de la SIC o la ONAC en la prestación del servicio de Certificados Digitales y Certificación del Sello de Web Trust como entidad de confianza a nivel mundial, requisito exigido por la SIC y la ONAC para ser entidades de Certificación abierta, como se evidencia en el siguiente apartado:

Resolución expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio o por la ONAC de estar autorizada como entidad de Certificación Abierta tener certificación con sello por Web Trust como autoridad de certificación. **De acuerdo con la designación del Gobierno Nacional de Colombia indicada en los artículos 160 a 163 del decreto ley 0019 del 2012 y en el decreto reglamentario 333 de 2014, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC desarrolló los criterios específicos de acreditación CEA-10 para las Entidades Certificadoras - EC**

Estos criterios no adicionan ni disminuyen los requisitos aplicables, ya sean de origen reglamentario y voluntario, para la acreditación de una Entidad Certificadora - EC como Organismo de Certificación, y su marco de aplicación se debe entender dentro de la evaluación de la competencia de una Entidad Certificadora - EC como organismo de certificación.

Cabe resaltar que en los procesos de licitación presentados en este año estas son las entidades que han acogido la norma, adjuntamos link del proceso para su respectiva verificación.

- CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

<http://www.setcon.com.co/receppetseg.php?ramdon=3eb1fbMCmm842527d707329bece>

- INCODER

<http://www.setcon.com.co/receppetseg.php?ramdon=d81d65MCmm841613960fe54b16d>

- AGENCIA ITRC

<http://www.setcon.com.co/receppetseg.php?ramdon=19f015MCmm8439143954b5739e3>

- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3379379>

- JUSTICIA PENAL MILITAR

<http://www.setcon.com.co/receppetseg.php?ramdon=dfb386MCmm846681db116b39f7a>

- JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3443969>

- COMISION COLOMBIANA DEL OCEANO

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3437115>

RESPUESTA N° 1

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y obtener la prestación del servicio de la mejor calidad, cuyo objeto es: **“ADQUISICION DE LOS**

“Salud – Calidad – Humanización”



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II", se permite informar que analizada la observación presentada por el oferente GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A, se aceptara y se tendrá en cuenta, la cual se verá reflejada mediante adenda, donde se solicitará copia de la Garantía de Responsabilidad Civil exigida por el Decreto 333 de 2014, junto con la resolución de autorización por parte de la SIC o la ONAC para la prestación del servicio de Certificados Digitales y Certificación del Sello de WEB TRUST como entidad de confianza a nivel mundial.

Para finalizar se informa que las demás condiciones de la invitación pública continúan vigentes y sin ninguna modificación.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EMPRESA CERTICÁMARA

OBSERVACION N°1

Observación relativa a que se exija Web Trust

Se solicita de manera respetuosa a la entidad que se incluya que los oferentes deben contar con el sello web trust, lo cual deberá encontrar respaldado por la respectiva certificación.

Es de suma importancia que para seguridad de la entidad contratante sea exigida la Resolución expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio donde se verifique la autorización como entidad de Certificación Abierta y se pueda comprobar que la entidad de certificación digital cuenta con el Sello Internacional Web Trust como autoridad de certificación.

En cuanto al sello Web Trust es importante tener en cuenta que este es un sello de confianza, calidad y seguridad que se concede a la empresa que prestará sus servicios, el cual se obtiene previa auditoría e informe favorable de una Firma Auditora habilitada para la prestación de los servicios de Web Trust. Al respecto, se debe tener presente que el sello antes citado tiene como fundamento una serie de principios y criterios diseñados para promover confianza entre los consumidores y las compañías cuyos negocios se desenvuelven a través del comercio electrónico, a través de internet.

De la ficha técnica se desprende que la entidad pública requiere contar con seguridad. No obstante lo anterior, cabe resaltar que con las características previstas en la Invitación Pública existe la posibilidad de llegar adjudicar el proceso a un oferente que puede brindarle a la entidad pública un certificado de menor seguridad cumpliendo estrictamente con las características estipuladas en dicha Invitación. En ese sentido, se aclara que sería más beneficioso para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL — SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA si los oferentes cumplieran con las normas estándares exigidas como proveedor de los certificados sabiendo que este último debe ser una entidad de certificación abierta que cuente con el sello Web Trust y de esta manera el oferente pueda garantizar seguridad y confiabilidad dentro de los parámetros estipulados por las normas internacionales de seguridad.

"Salud - Calidad - Humanización"



PROTEGIENDO
PAZ Y JUSTICIA

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Es de suma importancia tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades, conforme al cual la entidad debe garantizar que se presentan ofertas para contratar con el Estado por todos aquellos oferentes que están en condición de cumplir y satisfacer los requerimientos del contratante, siendo su resultado la escogencia de la oferta más favorable para el interés público.

Ahora bien, la posibilidad que tienen los oferentes de presentarse al proceso en igualdad de oportunidades (lo que se traduce en el principio de igualdad de oportunidades), guarda estrecha relación con el principio de libertad de concurrencia, elementos estos fundamentales en los procesos de contratación.

Por medio del principio de igualdad de oportunidades se procura la presentación plural de oferentes al proceso de contratación y con ello una multiplicidad de ofertas, con lo cual se garantiza la participación plural de los particulares sin diferencia de trato y adicionalmente facilita la escogencia de la oferta más favorable, lo cual resulta ser un aspecto fundamental en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y con el fin de garantizar los principios antes mencionados, se solicita de manera respetuosa la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA haga exigible el Sello Web Trust. Vale la pena mencionar que la inclusión de esta exigencia en la Invitación Pública generará un beneficio significativo a la entidad.

RESPUESTA N° 1

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y obtener la prestación del servicio de la mejor calidad, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II"**, se permite informar que analizada la observación presentada por el oferente CERTICÁMARA, se aceptará y se tendrá en cuenta, la cual se verá reflejada mediante adenda, donde se solicitará Certificación del Sello de WEB TRUST como entidad de confianza a nivel mundial.

Para finalizar se informa que las demás condiciones de la invitación pública continúan vigentes y sin ninguna modificación.

OBSERVACION N°2

Observación relativa a que la entidad pública exija póliza de Responsabilidad Civil.

Se solicita de manera respetuosa el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** incluya en la Invitación Pública la exigibilidad de póliza de responsabilidad civil. Lo anterior, teniendo en cuenta que el oferente por medio de dicha póliza garantizará las labores ejecutadas por el oferente adjudicatario del contrato y resulta un valor agregado.

"Salud - Calidad - Humanización"



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



(Firma manuscrita)



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

En este orden de ideas, de manera respetuosa, CERTICÁMARA presenta a el HOSPITAL MILITAR CENTRAL — SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA las anteriores observaciones con el fin de que sea resuelta por dicha entidad.

RESPUESTA N° 2

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y obtener la prestación del servicio de la mejor calidad, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II"**, se permite informar que analizada la observación presentada por el oferente CERTICÁMARA, se aceptara y se tendrá en cuenta, la cual se verá reflejada mediante adenda, donde se solicitará copia de la Garantía de Responsabilidad Civil exigida por el Decreto 333 de 2014.

Para finalizar se informa que las demás condiciones de la invitación pública continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo Ordenador del Gasto

Aprobó:

Dra. Maritza Sanchez
Abogada subdirección Administrativa

Reviso:

MY. (RA) Nelson Mossos Chavez
Área de Planeación y Selección

Proyecto:

Nicolas Morales Bermudez
Contratista Grupo Gestión Contratos
Estructurador Económico

Ingeniero Jose Miguel Cortes Garcia
Comité Estructurador Técnico

Frady Alexander Hernandez Serna
Contratista Grupo Gestión Contratos
Estructurador Jurídico

"Salud - Calidad - Humanización"